

*Para leer y darle forma a la...*



AMJA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE REFLEJAR Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA**

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Marzo de 2011.-

**REUNIDOS**

De una parte el Dr. Alberto Italo Balladini, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de REFLEJAR, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas, en nombre y representación de ésta, con domicilio Leandro N. Alem N° 1074 - 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.- De la otra parte la Dra. Susana Medina de Rizzo, en su carácter de Presidente de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, con domicilio en calle Perú 359, 6° piso, of. 604.-

**EXPONEN**

1.- Que REFLEJAR es una entidad federal que nuclea a todas las Escuelas Judiciales Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre sus objetivos principales se encuentran posibilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre las escuelas judiciales argentinas mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Todo ello a contribuir y lograr una mayor independencia del poder judicial, a mejorar el servicio de justicia y a consolidar el Estado de Derecho, con un impacto eficaz en el incremento de la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial favoreciéndose así la cohesión social.-

2.- Que la AMJA tiene como objetivo informar, concientizar y sensibilizar a la ciudadanía en general y a las/os magistradas/os en particular sobre la necesidad impostergable de la defensa irrestricta y vigencia de los derechos humanos de todos, pero en particular de las mujeres, con el objetivo de ayudar a mejorar su nivel de vida mediante la imparcial administración de Justicia, proponiendo a tal fin:

a) llevar a cabo investigaciones, regionales o conferencias nacionales e intercambios judiciales y programas de orientación que contribuyan a la comprensión y resolución de temas críticos jurídicos con los que se enfrentan las mujeres;

b) alentar la cooperación y participación entre las mujeres jueces de todo el país;

c) asegurar que el sistema jurídico facilite y proteja los derechos e intereses de las mujeres y que en él se refleje el papel igualitario de la mujer en la sociedad;

d) contribuir al desarrollo de leyes sobre derechos humanos para que el sistema legal facilite y proteja los derechos de las mujeres, en un pie de igualdad;

e) encarar otros temas importantes relacionados con el avance y mejoras de las mujeres en el sistema jurídico; y

f) formar parte de federaciones, confederaciones o asociaciones de magistradas/os, nacionales o internacionales, entre otros

3.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, por el que las partes concertantes se someterán a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objetivo de este Convenio Marco es el de establecer el marco normativo para un sistema de cooperación interinstitucional y de asistencia técnica tendiente al desarrollo de programas de capacitación, y actividades académicas, de divulgación, formación e investigación que redunden en beneficio de ambas partes;

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan intercambiar sus publicaciones e, igualmente, poner a disposición de la otra parte cualquier información sobre las actividades organizadas y llevadas a cabo por ellos;

**TERCERA.-** Ambas partes podrán desarrollar actividades, como ser conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre temas que fortalezcan la formación integral de los servidores judiciales y que al mismo tiempo contribuyan con el fortalecimiento de ambas instituciones;

**CUARTA.-** Las partes tratarán de facilitar el intercambio regular de información y experiencias educativas, en el que se incluyen docentes calificados, materiales de estudio desarrollados, informaciones estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés; como así también consultar con regularidad las áreas de enfoque y los planes de acción de ambas instituciones con el propósito de identificar puntos de mutuo interés sobre los cuales se pueda trabajar de manera conjunta y lograr objetivos comunes;

**QUINTA.-** Las obligaciones financieras estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos, a la disponibilidad de fondos y a las normas pertinentes.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas en este acuerdo; realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizar el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse; crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de capacitación que beneficien a la administración de justicia.-

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y las partes podrán modificarlo o denunciarlo, comunicándolo por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.-

En prueba de conformidad y a los efectos previstos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al principio.

Dra. Susana Medina de Rizzo  
Presidente  
AMJA

Dr. Alberto I. Balladini  
Presidente  
REFLEJAR